



DECRETO

Expediente nº: 1992/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Visto el Informe de fecha 08/08/2025 de Dña. María Victoria Díaz-Tendero García, Sra. Concejala de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), informando sobre la necesidad de realizar la contratación de la prestación de servicios técnicos para la redacción de un Proyecto y Memoria Valorada que defina las posibles actuaciones de adecuación en el parque municipal ubicado entre las calles de Muza, Vertedera Baja, Vertedera Alta y Plaza Principado de Andorra. Incluye toma de datos in situ, interpretación de levantamiento topográfico, elaboración de planos, mediciones, presupuesto y documentación técnica básica.

En el informe queda acreditado la utilización del procedimiento elegido, así como la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Consta Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención de fecha 14/08/2025, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		
Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
920 64000	2025	6.050,00 €

Tercero. Visto el informe de Secretaría emitido al efecto.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
-------------------	-----------



Subtipo del contrato:	Servicios de arquitectura
Objeto del contrato:	Servicios profesionales para la redacción de un Proyecto y Memoria Valorada que defina las posibles actuaciones de adecuación en el parque municipal.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	5.000,00 €
IVA (21 %):	1.050,00 €
Precio:	6.050,00 €
Duración:	1 mes
Código:	71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

Licitador	Base Imp.	IVA (21%)	Total	Observaciones
Tomás Eduardo Albacete Leal	5.000,00	1.050,00	6.050	Oferta más económica. Experiencia y capacidad técnica acreditadas.
trazA2 Estudio de Arquitectura S.L.P.	5.250,00	1.102,50	6.352	
Irene Monroy Anguita	7.500,00	1.575,00	9.075	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la prestación de servicios técnicos de redacción de un Proyecto y Memoria Valorada que defina las posibles actuaciones de adecuación en el parque municipal; quedando





acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante este tipo de contrato es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La necesidad surge de la obligación de disponer de un documento técnico base que permita planificar futuras actuaciones de mejora en el parque y optar a ayudas y subvenciones de otras administraciones. La memoria valorada permitirá conocer las condiciones actuales del espacio, definir técnicamente una solución de adecuación y contar con una valoración económica preliminar, imprescindible para la solicitud de financiación externa y la planificación de inversiones municipales a corto plazo. En coherencia con lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se pone de manifiesto que su división resultaría incompatible con la correcta ejecución técnica de los trabajos, ya que la redacción de un proyecto requiere un tratamiento integrado y coordinado en una única documentación, con continuidad metodológica, homogeneidad técnica y plena coherencia normativa, sin posibilidad de segmentación entre diferentes adjudicatarios.

TERCERO. Contratar con Tomás Eduardo Albacete Leal con NIF ***5921** la prestación descrita en los antecedentes, por un precio de 6.050,00 € IVA incluido.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitantes que hayan presentado oferta, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

DECRETO
Número: 2025-1141 Fecha: 25/08/2025



optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1141 Fecha: 25/08/2025

Cód. Validación: 5QP2JYMXLMDZG76PPKFLDL
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

